

DECRETO NÚMERO

1845 - 09 - 2016

POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO DEL CARGO DE NOTARIO, POR CAUSAL DE RETIRO FORZOSO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 161 y 182 del Decreto Ley 960 de 1970, demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 181 dispone que *“Los Notarios de carrera deberán retirarse cuando se encuentren en situación de retiro forzoso”*, además el artículo 182 ibídem señala que *“El Notario que llegue a encontrarse en circunstancia de retiro forzoso deberá manifestarla al funcionario que lo haya designado, tan pronto como ella ocurra. (...)”*.

El artículo 1º del Decreto 3047 de Diciembre 29 de 1989, que reglamenta el Decreto Ley 960 de 1970, señala como edad de retiro forzoso para los notarios sesenta y cinco (65) años, además dispone que el retiro podrá producirse a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Superintendencia de Notariado y Registro o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal.

La Directora Administrativa de Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio SNR2016EE006494 de 02 marzo de 2016, con radicado AGDE-3082 de marzo 7 de 2016, solicitó al Gobernador del Departamento, se proceda a la separación del cargo de Notario Único del Circulo de Morales (Cauca), señora GLADYS MARIA MARIN DE JHAMIS, en un término no mayor a un mes contado a partir de la ocurrencia de la causal, esto es, el 2 de septiembre de 2016.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

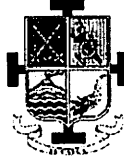
ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio del cargo de notario, por causal de retiro forzoso, a la señora GLADYS MARIA MARIN DE JHAMIS, identificada con C.C. No. 34.507.027 expedida en Puerto Tejada, como Notario Único del Círculo de Morales (Cauca), por haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, conforme la solicitud efectuada por la Directora Administrativa de Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora GLADYS MARIA MARIN DE JHAMIS, en la Notaría Única del Circulo de Morales, señalándole que contra el presente acto no procede recurso alguno.



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Continuación Decreto No.

1845 - 09 - 2016


ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente Decreto a la Directora Administrativa de Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro para que se surtan los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 22 SEP 2016

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador


Aprobó: Carlos Andrés Bolaños Guzmán-Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Bravo Cuéllar-Abogada Contratista
Proyectó: Victoria Arcos Benavides-Profesional Universitario
Elaboró: Luz Dary Torres-Profesional Universitario